



188

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo la petición de la demandada MARIA GLADYS BAQUERO MONTERO, ejerciendo el derecho de petición previsto en el artículo 23 de la Constitución Política, referente a indicar las razones de la negativa de emitir orden para la cancelación de la hipoteca respecto del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, el Despacho le hace saber a la peticionaria que cuando se hace uso del derecho de petición en el proceso, éste corre la suerte del trámite del expediente en virtud de resolverse las peticiones conforme lo dispone el ordenamiento procesal civil y no, atendiendo en si el derecho de petición consagrado en la Carta Magna, el cual alteraría las normas que rigen esta clase de acciones y el procedimiento señalado para toda clase de procesos.

Sobre el particular se ha señalado que: "El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella esta gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pide pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativo, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derechos de petición, tal como resulta del art. 1º del C.C.A." (Subraya el Despacho)."¹

No obstante lo anterior, conforme lo solicitado por la citada demandada por secretaría a través de mensaje de texto alléguesele copia digitalizada del auto calendado el 12 de junio de 2017 visto al folio 183 y de este proveído.

Por secretaría, por el medio más expedito y eficaz comuníquese a la peticionario la aquí dispuesto.

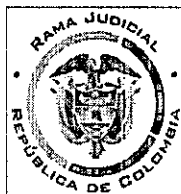
NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 141 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ

¹ Corte Constitucional Sentencia T-290 de 1993.



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el poder que precede, se reconoce personería adjetiva al doctor **RAFAEL ANDRÉS PRIETO LONDOÑO**, como apoderado judicial de la demandante en reconvención **EDILSA ÑAÑEZ DÍAZ**, en los términos de los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y para los efectos del poder conferido.

Habiendo precluido el término de interrupción del proceso, se ordena la reanudación del presente asunto, de conformidad a lo previsto en el artículo 160 del Código General del Proceso.

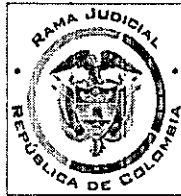
Por secretaría, dese cumplimiento a lo previsto en los artículos 110 y 319 del Código General del Proceso, respecto del recurso de reposición que precede.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 141 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.	
Secretario,	JUAN LEÓN MUÑOZ



258

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la anterior documentación relacionada con los trámites de notificación del litisconsorte necesario de la activa, con resultados positivos sobre la entrega en el lugar de destino, allegados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS) EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 141 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021. Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



23.88.21 RD

SEÑOR

JUZGADO 065 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ORIGEN:

E. S. D.
REFERENCIA: 2017-00112700
DEMANDANTE: CARROFACIL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: JS COMPANY S.A.S

INFORME DE PARQUEADERO

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO, mayor de edad, actuando en mi calidad como representante legal de la Sociedad Almacenamiento De Vehículos por Embargo La Principal S.A.S Nit 900904210-5, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho

PRIMERO: El vehículo de placas **DNO329** fue inmovilizado por autoridad competente y trasladado a nuestras instalaciones el día **17/04/2018** Bajo inventario **2902**.

SEGUNDO: Para su conocimiento y de las partes me permito informar que el vehículo de placas **DNO329** se encuentra ubicado en nuestras instalaciones **Almacenamiento de Vehículos Por Embargo La Principal. Vereda El Santuario 500 Metros De La Glorieta De Guasca Vía Guatavita**.

TERCERO: Para efectos de inspección, liquidación de parqueadero, diligencia de secuestre, entrega y/o demás fines pertinentes, agradecemos comunicarse al abonado telefónico 3105732058 para su coordinación, E-mail administrativo@almacenamientolaprinicipal.com.

Agradezco de antemano la comprensión y colaboración en este proceso. Del
señor Juez.

Cordialmente.

SERGIO ESTEVAN CASTIBLANCO CRISTANCHO
Representante Legal.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(ACUERDO PCSJA18-11127)

TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 47 CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

- 6 SEP 2021

RECIBIDO HOY

AL DESPACHO

COMUNICACIÓN PARQUEADO

Rad 2017-01127

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Agréguense a los autos la anterior comunicación emitida por el Parquadero la Principal S.A.S., la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos procesales y legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta la anterior comunicación y documentación relacionada con los trámites del citatorio de notificación del demandado, con resultados negativos, allegados por la parte actora.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 141 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2017-01491

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Se reconoce a la Dra. MARIA STELLA MORENO CASTIBLANCO, como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder a ella otorgado.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por la togada de la pasiva, por secretaría actualícense los oficios que comunican el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto, atendiendo que el presente proceso se terminó por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



LIQUIDACIÓN DE COSTAS DEL PROCESO

A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA
Fecha: 9 de septiembre de 2021
Nº Único del expediente 11001400306520190139900

ASUNTO	VALOR
Notificaciones	\$ 44.214.00
Agencias en derecho	\$1'500.000.00
Total	\$1'544.214.00

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho el presente asunto, con la liquidación de costas, conforme lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso,

RAD 2017-01617

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Despacho se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario

Rad 2018-01237

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que la liquidación presentada por el apoderado de la parte actora, no se encuentra ajustada a derecho, el Juzgado,

DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito aportada el ejecutante, aprobándola empero, en la suma de veintisiete millones cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos (\$27'042.484.00), tal y como se desprende la liquidación efectuada por este Juzgado, la cual se anexa a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

Rad 2018-01237

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la anterior solicitud efectuada por el togado actor, por secretaria elabórese nuevo despacho comisorio dirigido al Juez Promiscuo Municipal del Carmen de Apicalá –Tolima, en términos y para los efectos de la providencia de fecha 20 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Requeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por el apoderado de la parte actora, se señala nuevamente la hora de las 8:30 AM del día 2 del mes de DICIEMBRE del año en curso, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de división, la cual se realizara de manera virtual.

Será postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien, previa consignación para hacer postura del 40% del valor del mismo.

La parte actora elabore y publique el aviso respectivo con el lleno de los requisitos del artículo 450 del Código General del Proceso.

Las publicaciones se podrán realizar en un medio escrito de amplia circulación Nacional y en una emisora local, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 450 ibídem, respecto de los bienes situados fuera del territorio de este circuito.

Con la constancia de la publicación del aviso, deberá allegarse certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

A efectos de llevar a cabo la audiencia que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 443 ibídem, se señala la hora de las 2 P.M. del día 9 del mes de NOVIEMBRE del año en curso, la cual se efectuara de manera virtual.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a lo cual habrá de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFÍQUESE.

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 141 fijado hoy 10/09/2021 a la hora de las 8:00 A.M.
JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario